**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe **SARA MORENO RAMÍREZ**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 110, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como los artículos 87, 91, 93, 99, 100, 101, 102, 103 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES EDILICIAS LA PROPUESTA DE ASIGNAR UN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA DENOMINAR COMO “JALISCO” O “ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”**, bajo la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

**I.-** Con motivo de la conmemoración del Bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es necesario resaltar el antecedente histórico de su creación, en las siguientes líneas:

*“…El territorio del actual estado de Jalisco estuvo habitado por diversas etnias: bapames, caxcanes, cocas, cuachichiles, huicholes, cuyutecos, otomíes, nahuas, tecuejes, tepehuanes, tecos, purépechas, pinomes,*

 *tzaultecas y xilotlantzingas. Otros autores mencionan también a pinos, otontlatolis, amultecas, coras, xiximes, tecuares, tecoxines y tecualmes.*

*En el siglo XVI, a la llegada de los españoles, los habitantes de la región noroccidental de México, en general, fueron sometidos pacíficamente a la autoridad de la corona hispana.*

*La provincia neogallega comprendió desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII los actuales estados de Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, así como gran parte de los de Jalisco y Sinaloa, y una pequeña fracción de los de San Luis Potosí  y Durango.*

*El territorio de la Nueva Galicia comprendía, en total, 22 alcaldías y 13 corregimientos.*

*El reino de Nueva Galicia cambió su nombre por el de Intendencia de Guadalajara, y se modificaron también sus límites, quedando integrada por el territorio de las hoy entidades de Jalisco, Aguascalientes, Nayarit y Colima, y comprendiendo 26 jurisdicciones o partidos.*

*Desde 1810, la Nueva Galicia se convirtió en escenario de cruentas y decisivas batallas en pro del movimiento que dio la independencia a Nueva España.*

*Así, el 13 de junio de 1821, se firmó el Plan de Iguala, en San Pedro Tlaquepaque en la casa marcada con el número 208 de la calle Independencia.*

*El día 14 de junio se reunieron la Diputación Provincial, la Audiencia, el Ayuntamiento y las demás corporaciones civiles y eclesiásticas, todas las cuales juraron no tener otra religión que la católica y prestar obediencia a Iturbide, reconociendo a Pedro Celestino Negrete como Jefe Superior Político.*

*La proclamación pública de la independencia se hizo el día 23 de junio, y ese mismo día se empezó a publicar el periódico oficial con el nombre de Gaceta del Gobierno de Guadalajara.*

*Una vez que Iturbide tomó el mando del naciente país independiente, se decidió disolver el Congreso y nombrar en su lugar una junta instituyente.*

*Con el Plan de Casa Mata, firmado por los generales Antonio López de Santa Anna y José Antonio Echavarri se reprobaba la conducta de Iturbide y se exigía que se convocara al Congreso.*

*Cuando Iturbide abdicó, se formó el Supremo Poder Ejecutivo, con Pedro Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria, pero como no se convocó de inmediato a un nuevo Congreso, para que la nación se constituyera como República Federal, las autoridades de Guadalajara reclamaron enérgicamente el cumplimiento del Plan de Casa Mata.*

*Estos acontecimientos aunados a la tradición de autonomía de la Nueva Galicia, alimentada por la interrupción del pacto colonial y la tradición monárquica, explican por qué el 16 de junio de 1823, la Diputación Provincial de Guadalajara se proclame a favor de la adopción del sistema de República Federal, como forma de gobierno, adelantándose a la respuesta del Congreso General de 1824.*

***El 16 de junio de 1823, es la fecha en que se conmemora el nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Su capital es la ciudad de Guadalajara, la cual ha conservado este rango desde el siglo XVI hasta nuestros días.***

*Esta iniciativa se materializa en el Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco, donde en su tercer artículo dispone que: “El Estado de Xalisco es libre, independiente y soberano de sí mismo, y no reconocerá otras relaciones con los demás Estados o Provincias, que las de la fraternidad y confederación.”*

*La difícil tarea de consolidar al Estado de Jalisco, en la recién establecida República Federal da principio con los siguientes hechos: la integración del Congreso Constituyente  que dotó a Jalisco de una Constitución Política Estatal (constaba de 272 artículos); y la elección de Prisciliano Sánchez como primer Gobernador Constitucional del Estado…”[[1]](#footnote-1)*

**II.-** Este año el Gobierno del Estado de Jalisco, informó una serie de actividades para conmemorar el Bicentenario del nacimiento de la entidad, entre ellas se encuentra la institucionalización del día 16 de junio de cada año, colocar la escultura de Prisciliano Sánchez, fundador de Jalisco, para que sea colocado en la rotonda de los Jaliscienses Ilustres, la propuesta de cambiar el nombre del Parque de la Solidaridad a Parque Luis Quintanar, quien fue el primer Gobernador de facto en Jalisco, además de la instalación de una Comisión Estatal  Interinstitucional  que, junto con 125 alcaldes y alcaldesas, los tres poderes públicos, así como con las respectivas Mesas de Bicentenario participarán en las celebraciones y actos conmemorativos del bicentenario.

 **III.-** Zapotlán el Grande, como municipio parte importante del Estado de Jalisco, es imprescindible en los festejos y conmemoraciones que se harán por parte del Gobierno del Estado, sin embargo, como municipio, Ayuntamiento y Gobierno Municipal, cabe la posibilidad de hacer un conmemoración especial y particular con el nombramiento a un área pública municipal con el nombre de “Jalisco” o el “Estado Libre y Soberano de Jalisco”, además de la instalación de una placa conmemorativa y un evento social que involucre a los vecinos y a la ciudadanía en general.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, me permito presentar los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. Así como en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Con la finalidad de que el Municipio sea propulsor de estos festejos, se turne a las comisiones edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; Cultura, Educación y Festividades Cívicas; Participación Ciudadana y Vecinal; y Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, además se invite a las áreas administrativas de este Gobierno Municipal que formen parte de la mesa de festejos en el Municipio para que de manera conjunta se analice el espacio público que se pueda destinar para denominar como “Jalisco” o “Estado Libre y Soberano de Jalisco” y se proceda a su asertiva dictaminación.

**VI.-** Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento para su aprobación, **“INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES EDILICIAS LA PROPUESTA DE ASIGNAR UN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA DENOMINAR COMO “JALISCO” O “ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”,** bajo el siguiente:

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.–** Se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, Cultura, Educación y Festividades Cívicas; Participación Ciudadana y Vecinal y Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como coadyuvantes.

**A T E N T A M E N T E**

**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”**

***“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 12 de mayo del 2023.

**C. SARA MORENO RAMÍREZ**

Regidora

SMR/lggp

1. Historia. <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/historia> [↑](#footnote-ref-1)